

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00625-00
PROCESO: VERBAL - CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: HERNÁN ARANGO MUÑOZ
DEMANDADO: CORPORACIÓN CIVIL PALMARITO BEACH CLUB EN LIQUIDACIÓN E
INVERSIONES PALMARITO LIMITADA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente demanda siendo subsanada en debida forma. Sírvase proveer.
Barranquilla, octubre 5 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y, examinada la presente demanda de trámite verbal sumario de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA promovida por HERNÁN ARANGO MUÑOZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra CORPORACIÓN CIVIL PALMARITO BEACH CLUB EN LIQUIDACIÓN E INVERSIONES PALMARITO LIMITADA, se observa que reúne los requisitos exigidos por los Artículos 374, 390 y 391 del Código General del Proceso, por lo que este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal sumaria de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA promovida por HERNÁN ARANGO MUÑOZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra CORPORACIÓN CIVIL PALMARITO BEACH CLUB EN LIQUIDACIÓN E INVERSIONES PALMARITO LIMITADA.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (10) días de la demanda y sus anexos para que la contesten. Artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al doctor JUAN CARLOS LONDOÑO JARAMILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que le ha sido conferido el poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013c859be03d26f545bdb85ee838f5aeefd2fc27d17e07a32fbe407ed843fef5**

Documento generado en 05/10/2023 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>